



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de julio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 124-2021-CU.- CALLAO, 30 DE JULIO DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 30 de julio de 2021, sobre el punto de agenda 1. PROMOCIÓN SOLICITADA POR EL DOCENTE JOSE ANTONIO ROMERO DEXTRE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 184-17-CU, de fecha 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, con Resolución N° 149-2016-CU del 17 de noviembre de 2016, el Consejo Universitario ratificó, entre otros, a partir del 01 de diciembre de 2016 y por el periodo de Ley, al docente JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en la categoría de asociado a dedicación exclusiva, conforme a las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, con Escrito (Expediente N° 01045238) recibido el 18 de enero de 2017, el docente Mg. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos solicitó promoción docente a la categoría de principal adjuntando los requisitos conforme a la normatividad vigente;

Que, obra en autos, el Oficio N° 0367-2027-DFIPA recibido el 26 de junio de 2017, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 0182-2017-CFIPA del 22 de junio de 2017, por la cual propone la promoción a la categoría de principal a dedicación exclusiva al





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

docente Mg. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Pesquera a partir del 16 de junio de 2017 y por el periodo de Ley;

Que, asimismo, se observa de la documentación sustentatoria del Expediente N° 01045238, el Informe N° 064-2017-CAA/UNAC de la Comisión de Asuntos Académicos donde se manifiesta que el citado docente, respecto a su promoción a la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva, ha obtenido, en el resultado de la evaluación, un puntaje final de 63.41 puntos; así también, se observa de los informes técnicos legales, la opinión que no existía plaza vacante, informando que no era posible a esa fecha atender el ascenso solicitado por el docente;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 01092262) recibido el 10 de febrero de 2021, el docente Mg. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita la reactivación de su requerimiento de promoción docente a la categoría de principal a dedicación exclusiva, considerándose que presentó su requerimiento con Expediente N° 01045238 el 18 de enero de 2017, cumpliendo los requisitos en su fecha de presentación, como ser docente a dedicación exclusiva y la permanencia en la categoría de asociado que exige el reglamento respectivo; y que tiene conocimiento de una plaza, en esta categoría en su Facultad, contando asimismo con 38 años interrumpido al servicio de nuestra Universidad;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 277-2021-ORH/UNAC del 22 de febrero de 2021, remite el Informe N° 060-2021-ZMPP de fecha 22 de febrero de 2021, por el cual informa que el Mg. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE, es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios, con Resolución N° 103-2017-CFIPA de fecha 02 de mayo de 2017 el Consejo de Facultad resuelve proponer en la categoría de Principal a la docente KATIA VIGO INGAR, a partir del 28 de abril del 2017 y con Resolución N° 182-2017-CFIPA de fecha 22 de junio de 2017, el Consejo de Facultad resuelve proponer en la categoría de Principal al docente JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE, a partir del 16 de junio de 2017; también informa que en el Expediente N° 01089969-2020-OSG, de la docente KATIA VIGO INGAR, se indicó que existía la plaza vacante dejada por el docente JOSE ZUTA RUBIO; por lo que informa que a la fecha no existe plaza vacante de Principal a Dedicación Exclusiva en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos; asimismo, con Informe N° 036-2021-UECE-ORH del 04 de febrero de 2021, informa que el mencionado docente es asociado a dedicación exclusiva con fecha de nombramiento desde el 22 de noviembre de 1982 con Resolución N° 446-82-CE y fecha en categoría desde el 18 de agosto de 1987 con Resolución N° 049-87-CU, tiene Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Pesquera, Título Profesional de Ingeniero Pesquero, Grado Académico de Maestro en Gestión Estratégica Empresarial y Grado Académico de Maestro en Investigación y Docencia Universitaria;

Que, así también obra en autos, el Oficio N° 479-2021-ORH/UNAC del 22 de marzo de 2021, por el cual informa que en atención a la plaza vacante de Principal a Dedicación Exclusiva en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos con Registro N° 000404 registrada en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP (dejada por el docente José Mercedes Zuta Rubio) lo siguiente: "*docente JOSE ANTONIO ROMERO DEXTRE (38 años 3 meses), • Docente nombrado el 22 de noviembre de 1982 Res. N°446- 82-CE, • categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva 18 de agosto de 1987 Res. N° 049-87-CU adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos, • Con Resolución No 0182-2017-CFIPA de fecha 22/06/2017, el Consejo de Facultad, proponer en la categoría de Principal al docente José Antonio Romero Dextro, a partir del 16 de junio del 2017.*", "*docente KATIA VIGO INGAR (19 años 6 meses), • Docente nombrado el 01 de mayo del 2005 RES. No 108-2005-CU, • categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva 07 de octubre 2020 RES. 184-2020-CU adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos, • Con Resolución No 103-2017-CFIPA de fecha 02/05/2017, el Consejo de Facultad resuelve proponer en la categoría de Principal a la, a partir del 28 de abril del 2017*", asimismo, informa que en que en el Expediente N° 01089969-2020-OSG, de la docente Katia Vigo Ingar sobre la propuesta para ser promovida de la categoría de Asociada a Dedicación exclusiva, se informa que si existe plaza vacante de Principal a Dedicación Exclusiva en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos;

Que, asimismo, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos con Oficios N°s 584 y 585-2021-ORH/UNAC del 06 de abril de 2021 (Registros N°s 5725-2021-08-0000055 y 5725-2021-08-0000057), en



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

atención al Expediente N° 01092262 sobre la solicitud de reactivación de trámite de promoción a la categoría de Principal del docente JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, informa que en fecha 15 de febrero de 2021 recepcionó a través del correo electrónico el Expediente N° 01092262 con Proveído N° 421-2021-OSG/VIRTUAL; en fecha 22 de febrero de 2021 con Oficio N° 277-2021-ORH se remite la información a la mesa de partes de la Universidad Nacional del Callao, adjuntando los Informes N° 060-2021-ZMPP e Informe N° 036-2021-UECE-ORH, vía correo electrónico; asimismo, teniendo en cuenta que para los trámites de Promoción de docentes se debe contar con el Legajo Personal del docente solicitante, conforme a la normatividad vigente, informa que debido al estado de emergencia por el COVID-19, se viene trabajando en forma virtual y adjunta el Informe N° 116-2021-UECE-ORH mediante el cual la Jefa de la Unidad de Evaluación y Control de Escalafón remite el Expediente N° 01045238, solicitud inicial de Promoción a la categoría Principal y el Legajo Personal Digital del docente JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE;

Que, igualmente, obra en autos el Oficio N° 006-2021-OPP de fecha 05/01/2021, por el que la Oficina de Planificación y Presupuesto remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la Promoción de Katia Vigo Ingar, precisando: *“Que a la fecha existe plaza vacante de PRINCIPAL a Dedicación Exclusiva, con Registro en el AIRHSP N° 000404, plaza dejada por el docente José Mercedes Zuta Rubio. Teniendo en cuenta lo señalado por la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Oficina de Recursos Humanos, se informa que existe Crédito Presupuestal para atender el ASCENSO solicitado para la docente KATIA VIGO INGAR...”*;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 234-2021-OAJ recibido el 28 de abril de 2021, evaluados los actuados, teniendo como referencia los expedientes con números de registro 5725-2021-08-0000055 y 5725-2021-08-0000057; considerando lo establecido en la Única Disposición Transitoria del Reglamento de Promoción Docente aprobado mediante Resolución N° 184-2017-CU del 27 de junio de 2017, considera que la normatividad aplicable al presente proceso de promoción es el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios aprobado por Resolución N° 069-07-CU de fecha 23 de julio de 2007; en relación a la disponibilidad presupuestal considera el Art. 15° del citado Reglamento modificado por Resolución N° 028-2013-CU del 30 de enero de 2013, asimismo, considera lo establecido en la Novena Disposición Complementaria del normativo Estatutario de la Universidad Nacional del Callao, por lo que a la revisión de los actuados observa que el docente JOSE ANTONIO ROMERO DEXTRE, cumple con los requisitos legales para ser promovido a la categoría Principal, conforme al inciso a) del Artículo 9° del Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios aprobado con Resolución N° 069-07-CU de fecha 23 de julio de 2007 en concordancia con la Ley Universitaria, toda vez que su solicitud proviene desde enero del 2017 fecha en la que se encontraba vigente el citado reglamento; en tal sentido, bajo dicho normativo verifica que *“Ha laborado 38 años y 4 meses en la Categoría de Profesor Asociado, con la antigüedad de nombramiento desde el 22.11.1982, con Resolución 446-82-CU obrante a fs. 07 del expediente virtual y categoría actual al 18.08.1987, según Resolución 049-1987-CU (folios 7 del expediente Virtual), conforme la información de la Oficina de Recursos Humanos. Posee Título Profesional de Ingeniero Pesquero otorgado por la Universidad Nacional Técnica del Callao obrante en el folio 01 del rubro 01 del File Personal, asimismo ostenta el Grado de Maestro en Investigación y docencia Universitaria otorgado por la Universidad Nacional del Callao, obrante en el folio 04 del rubro 01 del File Personal. □ Ha ejecutado las investigaciones tituladas: □ Resolución Rectoral N° 1043-2011-R, Aprueba el Proyecto de Investigación titulado “Diseño de Criaderos y Cultivo de Carpa Común y Camarón gigante de agua dulce” obrante a fs. 18 del rubro 03 del file personal 01. □ Resolución Rectoral N° 1084-2009-R de aprueba el Proyecto de Investigación “Diseño de Criadero de truchas y tilapias” obrante a fs 15 del rubro 03 del file personal. □ Resolución Rectoral N°1171-2007-R Aprueba el Proyecto de Investigación titulado “Fundamentos para el Diseño y Construcción de Criaderos Piscícolas” (ENTRE OTROS); y conforme al Reglamento de Promoción antes indicado, el docente antes de ser promovido a la categoría inmediata superior tiene que ser ratificado (a), extremo acogido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 149-2016-CU de fecha 17 de noviembre de 2016, siendo además que mediante Resolución N° 182-2017-CFFIPA se resolvió proponer al Consejo Universitario la promoción a la categoría de docente principal dedicación exclusiva del docente JOSE ANTONIO ROMERO DEXTRE;*

Que, asimismo, respecto a la prelación en la promoción docente, informa que procedió a evaluar la documentación pertinente a fin de establecer la prelación respecto a la plaza dejada por el docente JOSE





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

MERCEDES ZUTA RUBIO, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos en el Expediente 01089969-2020-OSG en relación a la docente KATIA VIGO INGAR, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, quien también viene solicitando su promoción docente, en tal sentido, es evidente que al ser la plaza vacante de Principal a Dedicación Exclusiva, corresponde establecer que docente que debe ser considerado primero en la prelación para la promoción docente, advierte que: "□ *El docente JOSE ANTONIO ROMERO DEXTRE, tiene la Categoría de ASOCIADO con DEDICACIÓN EXCLUSIVA desde el 18 AGOSTO DE 1987 CON RESOLUCION N° 049-87-CU adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos, contando con 38 años y 3 meses, conforme se colige del Oficio N° 479-2021-ORH-UNAC de fecha 22.03.21 de la Oficina de Recursos Humanos, y que con Resolución No 0182-2017-CFIPA de fecha 22/06/2017, el Consejo de Facultad, lo propone para su Promoción en la Categoría de Principal a Dedicación Exclusiva. □ La docente KATIA VIGO INGAR señala en su solicitud a folios 16 (Registro N° 5725-21-08-00057) que con Resolución de Consejo Universitario N°184-2020-CU con fecha 07 octubre del 2020, se aprobó su CAMBIO DE DEDICACION de Asociado TIEMPO COMPLETO a ASOCIADO A DEDICACION EXCLUSIVA en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos. Y que en el Oficio N° 479-2021-ORH-UNAC de fecha 22.03.21 de la Oficina de Recursos Humanos se informa que la docente cuenta con 19 años 6 meses de servicios al Estado, y con Resolución No 103-2017-CFIPA de fecha 02/05/2017, el Consejo de Facultad resuelve proponer a KATIA VIGO INGAR a la categoría de Principal sin la precisión de la dedicación que ostentaba la docente que era de Tiempo Completo, debiéndose entender entonces que la propuesta de promoción que resolvió el Consejo de Facultad de entonces fue a la Categoría Principal a Tiempo Completo y no a Dedicación Exclusiva, por tanto, por orden cronológico corresponde la promoción al docente Romero Dextre José Antonio que data del año 2017"; por lo que en virtud de la prelación, plaza y dedicación disponible considera que le corresponde la Promoción al docente JOSE ANTONIO ROMERO DEXTRE, siendo que cumple con los requisitos exigidos por la norma reglamentaria en concordancia con el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre los requisitos exigidos para la promoción docente se encuentra adecuado a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496 que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional; en tal sentido, el docente JOSE ANTONIO ROMERO DEXTRE, si bien no cumple con todos los requisitos del Artículo 83° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 numeral 83.1 "Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado (...)", se recurre al plazo de adecuación previsto en el referido Decreto Legislativo; por todo lo actuado la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica estima, que el docente propuesto si bien no cumple con todos los requisitos legales para su Promoción Docente, al no ostentar el grado de doctor, sin embargo estando a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria y modificatorias, tiene un plazo hasta el 30 de noviembre del 2021 para la adecuación docente a los requisitos de la Ley N° 30220; y estando a las consideraciones expuestas en los Informes de la Oficina de Recursos Humanos con Informe N° 459-2020-URBS/ORH/UNAC y la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 006-2021-OPP de fecha 05 de enero de 2021, en cuanto a la plaza dejada por renuncia del docente José Mercedes Zuta Rubio, señalando la existencia de plaza vacante de Principal a Dedicación Exclusiva en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos, es que PROCEDE atender la promoción del docente JOSE ANTONIO ROMERO DEXTRE de ASOCIADO a dedicación exclusiva a PRINCIPAL con dedicación exclusiva en relación a la docente KATIA VIGO INGAR, correspondiendo elevar el presente expediente al Consejo Universitario, para el pronunciamiento correspondiente;*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de julio de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 1. PROMOCIÓN SOLICITADA POR EL DOCENTE JOSE ANTONIO ROMERO DEXTRE, los señores consejeros, efectuada la votación correspondiente, acordaron, por mayoría, aprobar la promoción docente del Mg. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE a la categoría de Principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 0182-2017-CFIPA del 22 de junio de 2017; al Oficio N° 277-2021-ORH/UNAC e Informes N°s 060-2021-ZMPP y 036-2021-UECE-ORH de fechas 04 y 22 de febrero de 2021, al Informe Legal N° 234-2021-OAJ recibido el 28 de abril de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la documentación sustentatoria; a lo acordado por mayoría por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 30 de julio de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

RESUELVE:

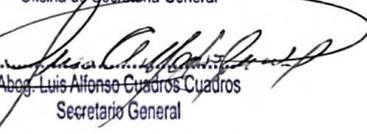
- 1º PROMOVER**, a partir del 30 de julio de 2021 y por el período de Ley, a la categoría de **PRINCIPAL a DEDICACIÓN EXCLUSIVA** al docente **Mg. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; así como las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.